

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 1 DE OCTUBRE DEL 2025.

NUM. 36,956

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia

ACUERDO MINISTERIAL No. 057-2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo establecido en el artículo 246 de la Constitución de la República, las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 247 de la Constitución de la República, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública, es atribución y deber de los Secretarios de Estado, emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el

Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO (4): Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, según lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO (5): Que en el artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública señala que: "Se emitirán

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN
LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Acuerdo Ministerial No. 057-2025

A. 1 - 4

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA
Acuerdo No. SAG-120-2025

A. 4 - 6

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
DE RENTAS
Acuerdo Número SAR-400-2025

A. 7 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula "ACUERDA".

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 321 de la Constitución de la República establece que los Servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley.- Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO (7): Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-41-2023, publicado en el Diario Oficial **La Gaceta** No. 36,357, en fecha **13 de octubre del año 2023**, en su **Artículo 1**, se crea la **Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**, a partir del **1 de enero de 2024**, la cual será responsable de la rectoría, formulación, coordinación, gestión, monitoreo y evaluación de la política pública y la normativa de garantía y protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, así como de los programas y servicios especializados en la materia.

CONSIDERANDO (8): Que el mismo Decreto, en su **Artículo 6**, dispone que se autoriza e instruye al futuro titular de la SENAF para actuar en calidad de **Comisión Liquidadora de la extinta Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)**, con **atribuciones plenas** en lo conducente a la liquidación del personal, pago de pasivos y deudas, disposición de bienes y activos; facultando expresamente a la comisión para asumir todas las competencias que correspondían a la DINAF, exclusivamente para efectos de su liquidación, pudiendo requerir el auxilio de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), de la Administración Nacional del Servicio Civil

(ANSEC), de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y de otras instituciones del Estado que deban prestar inmediata colaboración y ordenando la presentación final de un informe a la Presidencia de la República sobre las operaciones realizadas y hallazgos encontrados.

CONSIDERANDO (9): Que es indispensable designar formalmente a una persona con experiencia técnica y legal para ejecutar el proceso de liquidación institucional y traspaso de bienes de la DINAF a la SENAF, garantizando la observancia de los principios rectores de la Administración Pública tales como la eficiencia, eficacia, transparencia, probidad y responsabilidad contenidos en la Ley General de la Administración Pública y en la normativa complementaria, asegurando que el procedimiento se desarrolle con rigor técnico, motivación legal, publicidad procedimental y adecuada rendición de cuentas.

CONSIDERANDO (10): Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número **014-2024** de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró a la ciudadana **LIZETH ARMANDINA COELLO GOMÉZ**, como **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 116, 119 y 321 de la Constitución de la República; los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116, 118, 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; los Artículos 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y el Decreto Ejecutivo Número PCM-41-2023, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 36,357 del 13 de octubre de 2023, mediante el cual se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a partir del **uno (1) de agosto del año dos mil veinticinco (2025)**, a la abogada **KENIA MARITZA CASTRO MARTÍNEZ**, como **Coordinadora Ad Honorem** de la **Comisión Técnica Liquidadora** encargada exclusivamente del **traspaso de bienes y activos** adscritos a la extinta Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), conforme al mandato conferido por el **Artículo 6 del Decreto Ejecutivo PCM-41-2023**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,357, el **13 de octubre de 2023**.

SEGUNDO: La Comisión Técnica Liquidadora estará integrada por un(a) Coordinador(a); un representante de la Unidad de Auditoría Interna; un representante de la Dirección de Asesoría Legal; un representante de la Gerencia Administrativa; un representante de la Unidad de Bienes Nacionales; y un representante de la Unidad de Transparencia. Adicionalmente, la Comisión podrá integrarse temporalmente con Asesores Técnicos, Legales y Auxiliares, siempre que se requiera para el cumplimiento de sus funciones. Esta integración se realizará sin generar remuneraciones adicionales ni crear cargos permanentes y con base en las capacidades existentes de la SENAF. Asimismo, podrá conformar comisiones o equipos de trabajo para efectuar los

procesos con la mayor inmediatez.

TERCERO: La Coordinadora de la Comisión Técnica Liquidadora estará facultada para:

1. Inventariar, custodiar y preparar la entrega formal de los bienes y activos adscritos a la extinta DINAF, en favor de la SENAF, de conformidad con la normativa nacional vigente.
2. Realizar el traspaso patrimonial, enajenación o redistribución de los bienes institucionales de la extinta DINAF a favor de la SENAF, conforme a la normativa legal vigente y respetando los principios de legalidad, transparencia y eficiencia institucional.
3. Suscribir actas de entrega, otorgar poderes notariales o contratos y celebrar los convenios o documentos públicos y privados necesarios para formalizar el traslado legal de los bienes institucionales, observando principios éticos, responsabilidades legales y garantizando plena validez jurídica.
4. Coordinar con las entidades estatales pertinentes todas las acciones necesarias para el traspaso de bienes de DINAF a SENAF, quienes están obligadas a brindar cooperación inmediata según el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo PCM-41-2023.
5. Resolver conflictos o impedimentos técnicos o legales vinculados al traspaso, mediante consultas técnicas, asesoría legal o coordinación interinstitucional.
6. Velar por el cumplimiento o transferencia de gravámenes, cargas fiscales o registros asociados a los bienes institucionales, coordinando con las autoridades fiscales o registros públicos la cancelación, emisión de certificaciones o procedimientos legales necesarios para asegurar la recepción libre de cargas por parte de la SENAF.

CUARTO: Durante el ejercicio del cargo, la Liquidadora presentará:

- Informes periódicos trimestrales a la máxima autoridad de la SENAF sobre el avance del proceso.

- Al cierre del proceso, un informe final detallado de las operaciones realizadas y hallazgos encontrados, que será remitido a la Presidencia de la República conforme al mandato del artículo 6 del Decreto Ejecutivo Número PCM-41-2023.

QUINTO: La Coordinadora de la Comisión Técnica Liquidadora para el cumplimiento de sus funciones tendrá el derecho de requerir apoyo pleno de las unidades técnicas, jurídicas, administrativas y logísticas de la propia SENAF. Dichas unidades están obligadas a proporcionar todo recurso humano, material y operativo necesario cada vez que la Coordinadora lo solicite.

SEXTO: La Coordinadora de la Comisión Técnica Liquidadora solicitará al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) la realización de una auditoría detallada sobre los bienes transferidos en cumplimiento del traspaso patrimonial de la extinta DINAF a la SENAF. Los resultados de dicha auditoría deberán ser incluidos en el informe final que se remitirá a la Presidencia de la República.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DRA. LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO DESPACHOS DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)

ABG. ALEX GEOVANNI NAVAS ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado **en los Despachos de** **Agricultura y Ganadería**

ACUERDO No. SAG-120-2025

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de marzo de 2022, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA), La Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), El Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL), Asociación de Productores Agrícolas Negrteños (APRANE), Asociación de Productores de Maíz de Honduras (APROMAIZH) y por el Gobierno de la República, las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE), elevado Acuerdo Ejecutivo No. SAG-125-2022, con vigencia hasta el 26 de enero de 2026 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 18 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de julio de 2024, se suscribió el Addendum Número Dos el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, contenido en el Acuerdo Ejecutivo Número 137-2024, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 14 de marzo de 2025, que contempla las condiciones para la compra de la producción de maíz blanco de la Cosecha Nacional 2024-2025.

CONSIDERANDO: Que en el Primer Párrafo del Numeral 12 del Acuerdo Ejecutivo Número 137-2024, establece: *“La relación de compra/importación de maíz blanco (1005.90.30.00.) será por un (1) quintal de maíz blanco comprado a nivel nacional derecho a importar dos (2) quintal de maíz blanco (1x2 QQ), esta relación estará vigente para el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2024 al 31 agosto de 2025. El Gobierno de la República, revisará la relación de compra/importación para cada Ciclo Agrícola”.*

CONSIDERANDO: Que en la reunión sostenida el día 04 de septiembre de 2025, con la Comisión de Supervisión del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Maíz Blanco), la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), presentó el Informe de las Compras de Maíz Blanco (Tercer Corte), de la Cosecha Nacional 2024-2025, que comprende del 01 de mayo al 31 de agosto de 2025, compras que fueron realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano, siendo aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio.

POR TANTO:

En aplicación del artículo 255 de la Constitución de la República; artículos 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo SAG-125-2022 y Acuerdo Ejecutivo Número 137-2024.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, Acuerdo Ejecutivo SAG-125-2022, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 137-2024 y con base al Informe de Compras de Maíz, Tercer Corte de la Cosecha Nacional 2024-2025, realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano, del 01 de mayo al 31 de agosto de 2025, presentado por el Ente Contralor (AGROBOLSA) y aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio; se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico, por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados para la Importación de Maíz Blanco, clasificados en la Partida Arancelaria SAC. 1005.90.30.00, con un DAI del cero por ciento (0%), con vigencia hasta 31 de diciembre del 2025, tal como lo establece el Numeral 13, Literal e) del Convenio antes mencionado, a las siguientes empresas:

Importaciones de Maíz Blanco con base a las Compras del 01 mayo al 31 de agosto de 2025 Cosecha Nacional 2024-2025/ Tercer Corte					
No.	RTN	Nombre de la Empresa	Maíz Comprado Cosecha Nacional 2024-2025 /QQ	Derecho a Importar Relación Según Convenio/QQ	Importación Autorizada Tercer Corte /TM
1	08019995108424	DEMAHSA	28,980.58	57,961.16	2,629.08
2	05019016884386	ALBECASA	6,712.00	13,424.00	608.90
3	08019007068256	MATURAVE	5,971.46	11,942.92	541.72
		TOTAL	41,664.04	83,328.08	3,779.70

SEGUNDO: La Empresa IMSA, según el Informe de Compras de Maíz del Tercer Corte de la Cosecha 2024-2025, no realizó ninguna compra; por consiguiente, no gozará del beneficio de importar maíz blanco en este Corte.

TERCERO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz blanco de manera total o parcial a su conveniencia, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación correspondientes ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería

ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General

Servicio de Administración de Rentas

ACUERDO NÚMERO SAR-400-2025

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de agosto de 2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 198 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones de la Administración Tributaria: 1) ...; 12) Aprobar Acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria y aduanera, de conformidad con el presente Código, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y la Ley; 13) ...; y 15) Cualquier otra facultad o atribución que establezca la Ley, en sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración

de Rentas (SAR), con rango de Ministerial, con facultades para emitir y ejecutar los actos administrativos conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se nombró a la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO: Que la intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos, según lo dispuesto en el Artículo 333 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 55 del Código Tributario, referente a los derechos y garantías de los Obligados Tributarios, se destaca el enunciado en su numeral 4) "Derecho a ser informado por escrito y verbalmente; y ser asistido personalmente, por la Administración Tributaria, en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 45 del Decreto No. 194-2002 contentivo de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, faculta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR), para el uso de medios electrónicos para el registro, copia, archivo y administración de documentos y declaraciones de los diferentes tributos, garantizando la confiabilidad y seguridad del sistema, para preservar los intereses del Fisco y de los contribuyentes.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 8 de agosto de 2025, la Dirección Nacional de Tecnología, mediante Dictamen

Técnico DNT-INC-002-2025, de fecha 7 de agosto de 2025, informó la concurrencia de incidentes en el Sistema de Información Integral (SIISAR), originados por la ejecución simultánea de trabajos programados, lo que ocasionó saturación en el sistema, degradando significativamente su rendimiento y afectando la disponibilidad de los servicios tecnológicos institucionales.

CONSIDERANDO: Que, en igual fecha, 8 de agosto de 2025, venció el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Informativa denominada **“Declaración Mensual de Compras del Impuesto Sobre Ventas (DMC)”**, correspondiente al periodo fiscal del mes de julio del año 2025; y que, conforme al dictamen emitido por la Dirección Nacional de Tecnología, durante dicho periodo se registró un bloqueo en la base de datos del Sistema de Información Integral (SIISAR), afectando de manera directa los principales servicios institucionales, incluyendo los relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes; y, que, con el objetivo de salvaguardar los derechos de los contribuyentes, evitar la generación de omisiones involuntarias atribuibles a fallas técnicas del sistema y garantizar la correcta presentación de las obligaciones formales ante la Administración Tributaria, resulta procedente otorgar una prórroga extraordinaria para la presentación de la declaración antes citada.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 1, 59, 333 de la Constitución de la República; 2 numeral 8), 55 numeral 4), 56, 195 numeral 3), 198 numerales 1), 12) y 15) y 199 numeral 1) del Decreto Legislativo 170-2016 contentivo del Código Tributario; 7, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo Ejecutivo 202-2024; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022; y, demás disposiciones aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar hasta el once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) el plazo para la presentación de la Declaración Mensual de Compras del Impuesto Sobre Ventas (DMC) Informativa, correspondiente al periodo fiscal de julio del año dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA SAR

NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL